

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2020-357-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Finanzauto S.A

Demandado: Orlando Zamora

Vista la solicitud elevada el pasado 10 de junio por el gestor judicial de parte actora, para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho requiere al memorialista para que aclare su petición de dar aplicación al numeral 6° del art. 468 del C. G del P., ya de la revisión del contrato de garantía mobiliaria adosado con la demanda se advierte que el mismo se constituyó sobre el vehículo identificado con placa **FQN – 561** y, no sobre el bien de placa **IBY – 770** como se indicó, lo que de suyo haría improcedente ordenar la cancelación de la medida de embargo previamente decretada en la jurisdicción coactiva sobre este último vehículo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**